

el Notario Sr. Maestre, y la vendedora D.^a Concepcion Fellicer, confiesa recibir el precio en plata, dando dicho Notario fé de la entrega del dinero, y luego aparecieron los libramientos de ocho y veinte y dos de Agosto, con el recibo del mismo dinero, y ya se guardaria él de ir contra la escritura y los libramientos, pues seria tanto como calumniar al Notario, resultando de esto demostrado evidentemente, que se ha pagado dos veces el precio de una misma cosa, y que debe reintegrarse esa cantidad a los fondos municipales; que otro tanto ha sucedido en la casa de D. Antonio Aguero; y finalmente, que cree haber demostrado lo que se proponia, no insistiendo mas, porque, por desgracia, aqui no se pueden tratar y dar razones morales, sino las meramente legales.

El Sr. Solís pide la palabra.

En su consecuencia, propone se acuerde:

- 1.^o Que se cobren los alquileres que no se han cobrado, de la casa número seis de la calle del Crédito público, desde que se compró hasta que se derribo;
- 2.^o Que se reintegren los fondos municipales por quien haya lugar;
- 3.^o Que se pida autorizacion al Sr. Gobernador, para esos pagos que espresa el libramiento en suspenso;
- 4.^o Que se pida certificacion del Registrador, de las cargas que tienen las citadas casas; y
- 5.^o Que se le dé certificacion de los acuerdos en que se ordenaron los pagos; de los cuatro libramientos